



ACTA NUMERO VEINTINUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, Xiomara Patricia Landaverde Arriaza y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Presupuesto Municipal 2025, 5.- Aprobar Reprogramación Presupuestaria al Presupuesto Municipal Vigente relacionado a Fiestas Navideñas, y Autorizar o Ratificar las Erogaciones respectivas a dichas Fiestas, 6.- Permiso Personal de Empleada Municipal, 7.- Aprobar la Normativa Legal de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, 8.- Puntos Varios, 9.- Cierre.** - La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración,



continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que esta próximo a iniciar un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **"Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos"**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas.

3.- Disposiciones Generales: Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que por tal razón tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, este Concejo Municipal tiene a la vista informe final sobre la formulación del presupuesto municipal dos mil veinticinco, presentado por la Alcaldesa Municipal, y la Comisión Especial para la Formulación de Presupuesto nombrada al efecto.- **XII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la aprobación del Presupuesto Municipal 2025 presentado con cada uno de sus anexos y disposiciones generales.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes del Código Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMUEL RIVERA LEIVA** (*Tercer Regidor Propietario*), se **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO**, que contiene el



PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DE LA LIBERTAD OESTE, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$32,562,579.25), con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**, los cuales se tienen a la vista.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO** para que en coordinación con el/a **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**, remitan copia del Presupuesto Municipal 2025 aprobado al efecto, a la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 del Código Municipal.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a del/a UCP, Unidades Solicitantes, Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces para que elaboren la **PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC), DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, tal como establece el Artículo 17 de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, “**Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos**”, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- Un Presupuesto Municipal debe contener: 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce de Junio del presente año, se acordó por este Concejo. APROBAR EL DECRETO NUMERO TRES, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **VEINTITRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,033,822.71)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**.- **XII)** Que dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas al efecto, de fecha catorce de Junio del corriente año, en su Artículo 19 establece: “*Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2024, queda facultada la Unidad Presupuesto para realizar las reformas y reprogramaciones presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones.*”.- **XIII)** Que por tal razón la Unidad de Presupuesto de esta Municipalidad presenta informe, de fecha nueve de Diciembre del presente año, donde solicita se apruebe una reprogramación presupuestaria para incrementarle a la partida de celebración de fiestas navideñas 2024, dentro de la fuente de financiamiento fondos propios en el presupuesto municipal vigente, con el objeto que este Concejo Municipal las apruebe y ratifique, dichas acciones se están realizando sin afectar las áreas de gestión correspondientes.- **XIV) POR LO TANTO Y**



EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR Y RATIFICAR** la **REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA** para incrementarle a la partida de celebración de fiestas navideñas 2024, dentro del presupuesto municipal vigente, **tal como se detalla a continuación:**

MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

FONDOS PROPIOS - FF2, FR 000, según detalle siguiente:

AUMENTAR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	AUMENTO	TOTAL
CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024 LLO	\$ 436,041.62	\$ 20,000.00	\$ 456,041.62

DISMINUIR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	DISMINUIR	TOTAL
PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA EN 11 CALLE PONIENTE, TRAMO ENTRE CALLE A CINCO CEDROS Y AVENIDA EL PITAL, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE COLON, LA LIBERTAD	\$ 519,647.84	\$ 20,000.00	\$ 499,647.84



En consecuencia, validan las actuaciones y procesos realizados por la Unidad de Presupuesto relacionada a la reprogramación presupuestaria antes detallada y a ejecutarse dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que teniendo a la vista escrito presentado por [REDACTED] (*Maestra Auxiliar del Centro de Bienestar Infantil*), de fecha diez de Diciembre del presente año, donde solicita a este Concejo Municipal, un **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **ONCE DIAS**, comprendido del trece al veintitrés de Diciembre del presente año, **SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos personales, lo cual es remitido por la Jefa de Talento Humano.- **VIII)** Que el Artículo 76 Inciso Primero y Segundo del Reglamento



I internal regulation of Work, establishes that: "The Licenses constitute rights in favor of the worker who is born by express mandate of the law, with the finality that the worker complies with obligations of nature familiar, academic, sports and others and that these Licenses allow him to absent himself from his own work of his cargo and continue enjoying the remuneration salary and other labor benefits. The Paid leave can be of personal nature with or without pay, depending on the nature of the same.".- **IX**) That Article 88 of the Internal Regulation of Work regulates the Paid leave without Pay of Salary, and contemplates that: "It will be granted Paid leave without Pay, when in the opinion of the head of the secondary unit respectively it does not damage its own service. However, when the license has passed eight days, it will not be granted unless by agreement of the superior authority respectively.".- **X**) That this Municipal Council analyzes and evaluates such request and takes a decision to grant the same to the employee in reference.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** In accordance with the powers that we confer on us Articles 203 and 204 of the Constitution of the Republic, in relation to Articles 29 and 30 Numerals 4 and 14, Articles 34, 35 and 43 of the Municipal Code, Article 12 second paragraph of the Law of Vacations, Vacations and Licenses of Public Employees and Articles 76 and 88 of the Internal Regulation of Work, by unanimity we **ACUERDA: OTORGAR PERMISO PERSONAL** to the employee [REDACTED]

[REDACTED] (Maestra Auxiliar del Centro de Bienestar Infantil), so that she does not work in the Municipality, during the period from the thirteenth to the twenty-third of December of the current year, totaling a total of **ONCE DIAS, SIN GOCE DE SUELDO**, for personal reasons.- In consequence, please instruct the Head of Human Resources to notify the employee mentioned above, about the resolution taken by this authority and that the same is annexed to the file for effect. Certify the present agreement and remit it where it corresponds for legal effects.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- The Municipal Council of the Municipality of La Libertad Oeste, Department of La Libertad, in use of its legal powers that it confers the Municipal Code; and **CONSIDERANDO: I)** That the Government of the Municipalities as established in Article 202 of the Constitution of the Republic, developed in the Municipal Code in Article 24 and in Article 12 of the Electoral Code, will be exercised by a Council, which has a deliberative and normative character, which will be integrated with an Alcalde, a Mayor, two or more proprietors, whose number will be proportional to the population and four substitutes, to replace preferentially the proprietors of the same party, in case of absence.- **II)** That in accordance with Article 203 of the Constitution of the Republic, the Municipalities enjoy autonomy in the economic, technical and administrative fields, with legal personality and property created mainly for the administration and government of the municipality; likewise, according to the Municipal Code, the municipality constitutes the primary administrative unit within the organization established in a territory determined that is its own, with legal personality, organized under a legal framework that guarantees popular participation in the formation and leadership of the local community, with autonomy to manage its own government, which as part of the instrument of the municipality is in charge of the rectorate and management of the general common good, enjoying the functions, power, authority and autonomy sufficient.- **III)** That by Decree Legislative N-762, of June 13, 2023, published in the Official Diario Número 110, Tomo Número 439, of the same month and year, the Special Law was issued for the



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que se da por recibido escrito presentado por el empleado [REDACTED], en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, de fecha 09 de Diciembre del presente año, por medio del cual solicita aprobación de la normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, consistente en: **1.- Manual para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo, 2.- Manual de Procesos del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, 3.- Política Institucional de Gestión Documental y Archivos, 4.- Manual de Archivos de Gestión y Especializados, 5.- Manual de Archivos Centrales, 6.- Manual de Transferencias Documentales, 7.- Manual de Valoración y Selección Documental, 8.- Plan de Descripción Documental, 9.- Plan de Desastres de la Unidad de Gestión Documental y Archivos**, con el objeto de darle cumplimiento legal a los Artículos 40 al 44 de la LAIP.- **VIII)** Que el **LINEAMIENTO 1 PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, establece en su Artículo 9.- El SIGDA deberá operar mediante la creación y utilización de instrumentos archivísticos para asegurar la organización documental y consulta, tales como: Cuadro de Clasificación Documental, Tabla de valoración documental, Tabla de plazos de conservación documental, Inventario, Guía de archivo, Manual de gestión de la correspondencia, Manual de consulta/préstamo, Manual de transferencia, Manual de expurgo/eliminación, Planes de emergencia/gestión de riesgos y de conservación que deben ser aprobados por las autoridades de acuerdo a las normas internacionales.- **IX)** Que también el **LINEAMIENTO 9 PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, contemplan en su Artículo 2.- Los entes obligados deberán aprobar políticas y manuales para la gestión documental y archivos; además, deberán promover la capacitación del personal de las oficinas productoras o generadoras sobre la implementación y continuidad de las buenas prácticas de archivo que se deriven de los instrumentos mencionados. Asimismo el Artículo 3, del Lineamiento antes relacionado establece que: La Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) deberá dirigir la implementación del SIGDA documentando y normando todos los procesos de la gestión documental tales como el diagnóstico, identificación, elaboración de manuales y políticas, la capacitación a todo el personal en las buenas prácticas, elaboración de informes y evaluaciones, entre otras acciones técnicas y gerenciales.- **X)** Que por tal razón este Concejo Municipal analiza y evalúa cada una de la normativa presentada



y toma a bien aprobarla en cumplimiento a la Ley y a los Lineamientos en referencia.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 40 al 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** los manuales, planes y políticas presentados por el **OFICIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, los cuales se detallan a continuación:

No	NORMATIVA LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
1	MANUAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
2	MANUAL DE PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
3	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
4	MANUAL DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y ESPECIALIZADOS
5	MANUAL DE ARCHIVOS CENTRALES
6	MANUAL DE TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES
7	MANUAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL
8	PLAN DE DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL
9	PLAN DE DESASTRES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de



conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII**) Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII**) Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias que fueron aperturadas en el Banco Agrícola, Hipotecario y Davivienda que pertenecen a los distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran activas, con saldos disponibles, de la fuente de financiamiento fondos propios.- **IX**) Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha trece de Diciembre del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para liquidar y cerrar dichas cuentas bancarias que están a nombre de cada uno de los distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, y posteriormente trasladar los saldos existentes a la cuenta de ahorro de fondos propios, del



Municipio, en el **BANCO AGRÍCOLA, S. A.**, con el objeto de ordenar y centralizar todos los fondos disponible en una sola cuenta.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

CONCEJO: De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, HIPOTECARIO Y DAVIVIENDA**, la tramitología para **LIQUIDAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen a los distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA	DISTRITOS DEL MUNICIPIO LLO	BANCO	SALDO
530-003281-5	COLON	BANCO AGRICOLA	\$142,189.23
130-076992-7	COLON	BANCO AGRICOLA	\$616,427.80
546-031110-0	COLON	BANCO AGRICOLA	\$6,338.49
00210308578	TALNIQUE	BANCO HIPOTECARIO	\$68,432.49
00210317070	TALNIQUE	BANCO HIPOTECARIO	\$2,125.43
00560002513	TEPECoyo	BANCO HIPOTECARIO	\$58,275.24
00560007434	JAYAQUE	BANCO HIPOTECARIO	\$250,639.02
93510005523	SACACOYO	BANCO DAVIVIENDA	\$136,813.82

II) También **AUTORIZAN** al TESORERO MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que pueda trasladar los saldos existente en las cuentas antes relacionadas o los que tuvieren a la fecha de su liquidación, a la Cuenta de Ahorro número 390-000363-2, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, del **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos..-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM